

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 1 de 3
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 009-2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
NUMERACIÓN IGAC 5020/ 006 / 2011

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'542.567 de Bogotá, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR identificada con el Nit. 800.185.929-2, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO SANDOVAL SAENZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.298 de Engativa, quien obra en su condición de Subdirector General de Entidad Descentralizada (E) en la Subdirección de Catastro del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como consta en la resolución de encargo No. 0161 del 15 de marzo de 2011, establecimiento público regido por el Decreto 2113 de 1992 y reestructurado mediante Decreto 208 de 27 de enero de 2004, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante Decreto 1174 de 1999 e identificado con NIT 899.999.004-9, en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 artículo 5 de la Resolución N° 196 de 2 de abril de 2009 emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con sujeción a las normas vigentes sobre contratación, se ha celebrado el presente contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el avalúo del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **PARÁGRAFO:** El avalúo definitivo será el aprobado por el Grupo Interno de Trabajo Avalúos de la Subdirección de Catastro de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Realizar el avalúo comercial del bien inmueble objeto del contrato; 2) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no podrá facilitar copia del avalúo comercial (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de **EL CONTRATANTE** y; 3) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo;

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	BOIC ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO	Formato: 10-0-7 F01
	ATD CONTRATACION DIRECTA	Versión: 1.0
	OV -INTERADMINISTRATIVO-	Página 2 de 3
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

2) Suministrar oportunamente la documentación correspondientes al inmueble objeto del avalúo, que para el caso corresponde al Reglamento de Propiedad Horizontal donde se especifiquen las áreas privada del inmueble y copia del certificado de tradición y libertad. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** cuando lo considere conveniente o las circunstancias de la actuación lo exijan, que complete la información que le hubiere suministrado. **PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** podrá abstenerse de tramitar cualquier solicitud de avalúo cuando encuentre que la documentación o información allegada por **EL CONTRATANTE** no es suficiente, o cuando no le fuere entregada oportunamente, de lo cual dará aviso inmediato y por escrito. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,00) MONEDA LEGAL. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El valor total del contrato que se menciona en la cláusula cuarta del presente documento, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del resultado del avalúo a través del Grupo de Gestión Financiera en la sede central de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, paz y salvo de parafiscales, salud y pensión expedido por el revisor fiscal y/o el representante legal, certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor asignado por el **CONTRATANTE** y una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa anual mensualizado de caja) y aprobado el situado de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato se hará mediante consignación en la cuenta nacional DAVIVIENDA Red BANCAFE N° 01199001-7 denominada IGAC – Recursos Propios. **PARAGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL CONTRATANTE** hará las retenciones a que haya lugar sobre el valor a cancelar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2011 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5111 del 03 de marzo de 2011 con cargo al rubro A-20-4-5-1. **PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse previa solicitud por escrito y justificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Coordinador del Grupo de Contabilidad o por el servidor público que esté encargado de estas funciones, quien será responsable de certificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El término para la práctica del avalúo objeto del presente contrato, será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el presente contrato quede perfeccionado y se haga ejecutable. Cumplido el término de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes **EL CONTRATANTE** a través de un funcionario debidamente identificado, se compromete a reclamar el avalúo en el Grupo de

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 3 de 3
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

Gestión Financiera en de la sede central de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATANTE** a través de uno de sus funcionarios no comparezca a reclamar el avalúo dentro del término señalado, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega mediante remisión del mismo por correo certificado a la calle 28 No. 13A-15 piso 17. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA:** Previo el perfeccionamiento y cumplido el requisito de ejecución, la vigencia será de quince (15) días hábiles para su ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. Se liquidará solamente en el evento de requerirlo, porque este contrato no corresponde a uno de tracto sucesivo ni se prolonga en el tiempo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato, será cubierto por el presupuesto de la actual vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en éste sobre objeto y contraprestación, la firma de las partes y el registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** que ampare la totalidad de su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo no se requiere de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente contrato está exento de cancelar el Impuesto de Timbre. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato las partes señalan el domicilio en la ciudad de Bogotá, y en constancia firman en Bogotá D.C. a **25 ABR. 2011**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ
 C.C. 79.542.367 de Bogotá


LUIS FERNANDO SANDOVAL SAENZ
 C.C. 79'047.298 de Engativa